

CONVENIO DJ-UGJN 0037/2021

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH) Y LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO (UPEA)

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis que suscriben las partes de conformidad a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (DE LAS PARTES)

- 1.1. La **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)**, representada legalmente por el Ing. German Daniel Jiménez Terán, designado mediante Resolución Suprema N° 27240 de fecha 19 de noviembre de 2020, como Director Ejecutivo a.i., que en adelante se denominará **ANH** y;
- 1.2. La **UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO (UPEA)** Es una persona jurídica de Derecho Público que goza de autonomía académica, económica, administrativa, financiera y funcional conforme al Artículo 92 de la Constitución Política de Estado, representada por su Rector el Dr. Carlos Condori Titirico, que en adelante se denominará **la UPEA**.

A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES** de manera conjunta y/o como **PARTE** de manera individual indistintamente.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES DEL CONVENIO)

- 2.1. El Informe Técnico DAF-UTH 0174/2020 de 11 de diciembre de 2020, justifica la necesidad de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado, Tesis, Proyectos de Grado entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la **UPEA** que permita la incorporación de estudiantes en calidad de pasantes a las distintas áreas organizacionales de la ANH.
- 2.2. El Informe Legal DJ-UGJ 0189/2020, de fecha 22 de diciembre de 2020, concluye: *"De acuerdo a la justificación expuesta en el Informe Técnico DAF-UTH 0174/2020 de 11 de diciembre de 2020, la suscripción de Convenios Interinstitucionales entre la ANH y Universidades e Institutos, se encuentra acorde a la normativa legal general y específica vigente (NB-SAP, Decreto Supremo 1321, de 13 de agosto de 2012 y Reglamento de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis), por lo tanto no contraviene el ordenamiento jurídico vigente"*.
- 2.3. Mediante Nota UPEA-CITE-MAE-CCT-NE N° 087/21, de 22 de abril de 2021, la Universidad Pública de El Alto, respecto a la Convenio de Cooperación Interinstitucional remitido para su firma mediante nota ANH 05791 DAF 0752/2021, hace conocer el deceso del Msc Freddy Medrano Alanoca anterior Rector de la (UPEA), razón por la cual solicita la Actualización del referido Convenio al actual Rector el Dr. Carlos Condori Titirico.
- 2.4. La Unidad de Gestión de Personal y Desarrollo del Conocimiento mediante Nota Interna NI-UGP 0397/2021, de 26 de abril de 2021, solicita a Dirección Jurídica la modificación de la Autoridad de la Universidad Pública de El Alto (UPEA), al Dr. Carlos Condori Titirico, debido al deceso del M.sc. Freddy Medarno Alanoca notificado mediante nota UPEA-CITE-MAE-CCT-NE N° 087/21, de 22 de abril de 2021, en el Convenio con la UPEA.

TERCERA.- (MARCO LEGAL)

- 3.1. El Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley"*.

El párrafo I del Artículo 351 de la Constitución Política de Estado determina que: El Estado asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de sus entidades públicas, cooperativas o comunitarias, las que podrán a su vez contratar a empresas privadas y constituir empresas mixtas.

- 3.2. La Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE de 28 de octubre de 1994, en el inciso k) del Artículo 10 establece que: la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

- 3.3. El Decreto Supremo N° 26115 de 23 de marzo de 2001, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal en su Artículo 36, inciso c) establece la posibilidad de admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados en las entidades públicas, de acuerdo a procedimientos señalados en reglamentación correspondiente.

- 3.4. El Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 13 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse "Agencia Plurinacional de Hidrocarburos", razón social que fue modificada por "Agencia Nacional de Hidrocarburos" mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia N° 0004 de 19 de febrero de 2009. En ese marco se emitieron Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó la modificación de la razón social de la Superintendencia de Hidrocarburos por la de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

- 3.5. El Decreto Supremo N° 1321 del 13 de Agosto de 2012 tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas.

- 3.6. A través de la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0278/2017 de 22 de noviembre de 2017, se aprueba el Reglamento de Convenios de la Agencia Nacional de Hidrocarburos que tiene por objeto establecer los criterios y lineamientos básicos para la suscripción y elaboración de convenios de cooperación interinstitucional con la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).

- 3.7. Procedimiento para la suscripción de Convenios aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0062/2018, de 02 de abril de 2018.

- 3.8. Mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJ N° 0004/2021, de 07 de enero 2021, se aprueba el Plan Operativo Anual (POA) 2021 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, que

contempla la partida de gasto 26930 "Pasantías y Trabajos Dirigidos". a fin de atender los futuros requerimientos de las unidades organizacionales que conforman la ANH.

- 3.9. La Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJ 0027/2021 de 08 de febrero de 2021, aprueba la Estructura Organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y complementa a través de la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJ 0040/2021 de 22 de febrero de 2021.
- 3.10. A través de la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJ N° 0036/2021 de 28 de febrero de 2021 se aprueba el Manual de Organización de Funciones (MOF) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.
- 3.11. La Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJ N° 0040/2021, de 22 de febrero de 2021, complementa la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJ N° 0027/2021 que aprueba la Estructura Organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.
- 3.12. La Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0036/2021, de 19 de abril de 2021, aprueba el Reglamento de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene por objeto establecer los lineamientos, políticas y procedimientos para realizar las pasantías, trabajos dirigidos, proyectos de grado y tesis, por parte de los estudiantes y egresados de Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas, Universidades Privadas e Institutos Técnicos Superiores, con la finalidad de que los mismos desarrollen competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que se vinculen entre la teoría y la práctica.

El Capítulo II, Artículos 8 y 9 del mencionado Reglamento, posibilita la gestión y suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional así como el contenido mínimo a ser considerado para la elaboración de los mismos.

Por otra parte, el Artículo 10, establece que la ANH a través de la UGP, una vez suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional con las universidades o institutos, deberá suscribir Convenios Individuales con los estudiantes y/o egresados para ejecución de pasantes y/o trabajos dirigidos.

En el Capítulo III, Artículo 13 se señala la consideración en el Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto de la ANH los requerimientos de gastos para pasantías. No obstante, los estudiantes o egresados incorporados a efecto de realizar Trabajos Dirigidos y Proyecto de Grado de grado y Tesis no estarán sujetos a ningún tipo de compensación económica. Los proyectos de grado y tesis tampoco están considerados en el POA, debido a que éstos son trabajos de investigación que cumplen con exigencias de metodología científica.

Asimismo el Artículo 15 señala el procedimiento para realización de Pasantías, una vez considerados en el POA y presupuesto de la entidad, los requerimientos de gastos para pasantías. Las Unidades Organizacionales deberán considerar el "Procedimiento para la realización de Pasantías en la ANH (DAF/UGP-R01-P01)".

CUARTA.- (OBJETO DEL CONVENIO)

El objeto del presente Convenio, es establecer una relación de Cooperación Interinstitucional entre partes, promoviendo el intercambio de conocimientos, experiencias entre profesionales y estudiantes, colaborando y capacitándolos ante los nuevos desafíos del sector de Hidrocarburos,

así como en las diversas actividades realizadas por la ANH, considerando para tal efecto estudiantes destacados de último año o egresados de las diferentes carreras de la UPEA en dependencias de la Institución.

QUINTA.- (DE LA PASANTÍA Y DURACIÓN)

La Pasantía es una experiencia que contribuye, como primera forma de contacto con el mundo laboral, a complementar la formación del estudiante o egresado con un trabajo relacionado con su carrera.

Conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 1321, de fecha 13 de agosto de 2012, la duración de pasantías no podrá ser superior a seis (6) meses, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 17 del Reglamento de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis, aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0036/2021, de 19 de abril de 2021. Los pasantes deberán cumplir el horario laboral de tiempo completo o medio tiempo en horas de ingreso y salida conforme a disposición expresa para cada Dirección. A efectos de que la UPEA deba acreditarlas, para las carreras que así lo requieran, la ANH deberá considerar el número de horas exigidas por cada carrera.

SEXTA.- (DE LOS TRABAJOS DIRIGIDOS Y DURACIÓN)

El Trabajo Dirigido contribuye a los egresados a adquirir conocimientos prácticos en aspectos técnicos, jurídicos y administrativos, desde el desarrollo de su trabajo. Esta modalidad considera a egresados de universidades e institutos, así como también, a funcionarios de la ANH que hayan concluido la carrera universitaria de pre-grado, debiendo sujetarse al procedimiento para la Selección y aprobación de Trabajos Dirigidos en la ANH (DAF/UGP-R01-P05) aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0036/2021, de 19 de abril de 2021, al Reglamento General de Graduación de la UPEA y a las pautas específicas aplicadas por cada Carrera.

La duración del Trabajo Dirigido, conforme a lo establecido en Decreto Supremo N° 1321 del 13 de agosto de 2012, será establecido por la ANH en el Convenio Individual considerando la complejidad del tema propuesto, el cual no podrá ser superior a doce (12) meses ni menor a tres (3) meses de acuerdo al Artículo 29 del Reglamento de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis vigente. Una vez concluido satisfactoriamente, el documento que se genere se considerará como documento institucional y podrá ser aplicado para el fortalecimiento institucional, independientemente de lo que determine la UPEA.

SÉPTIMA.- (DE LOS PROYECTOS DE GRADO Y TESIS)

El Proyecto de Grado, corresponde a un trabajo de investigación, programación y diseño de objetos de uso social, da cumplimiento a una metodología científica. En el caso de la Tesis, esta modalidad de trabajo es de investigación a objeto de conocer, dar solución y respuestas a problemas, planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y/o teóricas.

Por tanto, son modalidades para la Titulación Universitaria y Técnico Superior que responden a un procedimiento investigativo con metodología científica. Una vez suscrito el presente convenio, la ANH podrá autorizar a los egresados el acceso a información institucional específica, con previa evaluación del tema propuesto de investigación. Para esto, el egresado deberá guardar reserva sobre documentos confidenciales, oficiales y asuntos específicos de la ANH, debiendo para dicha modalidad cumplir con el "Procedimiento para la Autorización de Proyectos de Grado y/o Tesis en el

ANH (DAF/UGP-R06-P04)", aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0036/2021, de 19 de abril de 2021.

OCTAVA.- (DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE PASANTÍAS, TRABAJOS DIRIGIDOS, PROYECTOS DE GRADO Y TESIS)

El procedimiento de ejecución de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis se enmarcará en lo dispuesto de forma específica para cada modalidad en los Artículos 15, 26 y 34 del Reglamento de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis de la ANH, aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0036/2021, de 19 de abril de 2021.

NOVENA.- (DERECHOS Y COMPROMISOS DE LA ANH)

La ANH cuenta con los siguientes derechos en el marco del presente convenio:

- Solicitará a la UPEA según requerimientos y necesidades, la remisión de currículums de estudiantes o egresados destacados que cumplan con los Términos de Referencia requeridos por las Unidades Organizacionales solicitantes.
- Solicitará a la UPEA dejar sin efecto el trabajo dirigido y/o pasantía del estudiante en cualquier momento, si el mismo ha cometido faltas de cualquier tipo en contra de la institución.
- Obtener un cronograma acordado conjuntamente con la UPEA respecto al plazo de pasantía o trabajo dirigido y en caso que amerite, proponer la ampliación del mismo.
- Tener un ejemplar de las monografías y/o trabajos de investigación desarrollados durante el Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado o Tesis para archivo y consulta en Biblioteca de la ANH.

La ANH se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Permitir a los estudiantes y/o egresados de la UPEA adquirir conocimientos prácticos en aspectos técnicos, jurídicos y administrativos inherentes a sus funciones, según corresponda y acorde a la temática y desarrollo de la modalidad de trabajo a la que haya optado.
- Proporcionar al estudiante y/o egresado un ambiente de trabajo con todo el equipo, material técnico y bibliográfico de carácter respaldatorio mínimos necesarios para el desarrollo de las actividades asignadas.
- Proporcionar toda la ayuda de asesoría a estudiantes o egresados que presten trabajo dirigido o sean pasantes, a efectos que puedan cumplir con el trabajo encomendado.
- Velar por un normal desenvolvimiento de la pasantía o trabajo dirigido, bajo los preceptos de igualdad y respeto mutuo.

DÉCIMA.- (DERECHOS Y COMPROMISOS DE LA UPEA)

La UPEA cuenta con los siguientes derechos en el marco del presente convenio:

- Seleccionar a los estudiantes destacados en atención a requerimientos de la ANH.
- Mantener un contacto continuo con la ANH, a objeto de poder atender cualquier contingencia que se presentara durante la pasantía o trabajo dirigido que curse el estudiante o egresado.

La UPEA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Remitir Solicitudes de acorde a cada modalidad:
 - Pasantías: Carta de solicitud de pasantía presentada a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) por el estudiante o egresado para la realización de la pasantía adjuntando TDRs. (...)
 - Trabajo Dirigido: Carta de Solicitud dirigida al Director Ejecutivo de la ANH poniendo a conocimiento la intención del Egresado de realizar el trabajo dirigido.
 - Proyectos de Grado y Tesis: Nota de Solicitud dirigida al Director Ejecutivo para acceso de información por parte del egresado, adjuntando el perfil propuesto de Proyecto de Grado o Tesis.
- Cumplir con los requisitos de las siguientes modalidades, adjuntándolos en la Nota de Solicitud anteriormente mencionada:
 - Pasantías: Fotocopia de certificado de notas, historial académico, certificado de egreso o documento equivalente validado por la Universidad o Instituto y curriculum vitae debidamente documentados.
 - Trabajo Dirigido: Certificado de Conclusión de Estudios o certificado de egreso debidamente validado por la Universidad o Instituto, Fotocopia de Carnet de Identidad, Curriculum vitae debidamente documentado, Tema propuesto presentado como perfil, el cual deberá ser relacionado con los objetivos y/o competencias que desempeña la Agencia Nacional de Hidrocarburos .
- Designar un Docente Titular (TUTOR) de acuerdo a sus Estatutos y Reglamentos Internos, para que se encargue del seguimiento, cumplimiento y evaluación de la Pasantía o Trabajo Dirigido, y que deberá estar en permanente comunicación con la UGP de la ANH, a efectos de cumplir con los objetivos propuestos.
- Poner a disposición de la ANH el resultado de los trabajos realizados por los estudiantes.
- Realizar un seguimiento del avance del trabajo realizado por los estudiantes o egresados, así como el cumplimiento de horarios y conducta adecuada.
- Velar por el normal cumplimiento de la práctica de acuerdo con las obligaciones emergentes del presente convenio.
- Garantizar que el tiempo dedicado a la modalidad de pasantías y/o trabajo dirigido cumpla con los plazos y horas establecidos en la cláusula quinta y sexta del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- (ESTIPENDIO EN PASANTÍAS)

La ANH asumirá la compensación para transporte y/o refrigerio mediante el pago de un estipendio igual al monto de Bs 840.- (Ochocientos Cuarenta 00/100 Bolivianos) por tiempo completo o Bs 420 Cuatrocientos Veinte 00/100 Bolivianos) por medio tiempo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 y 19 del Reglamento de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis y sujeto a disponibilidad presupuestaria. Los estudiantes y/o egresados incorporados a efecto de realizar Trabajos Dirigidos, no estarán sujetos a ningún tipo de compensación económica.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DE LOS INFORMES DE AVANCE, INFORMES MENSUALES E INFORME FINAL DE ACTIVIDADES)

Los estudiantes que se encuentren realizando una pasantía o Trabajo Dirigido, deberán cumplir con la presentación de Informes Mensuales (pasantías) o Informes de Avance (Trabajos Dirigidos), debidamente autorizados por el Supervisor o Tutor Institucional.

Asimismo, concluida la pasantía o trabajo dirigido por parte del estudiante o egresado, deberá remitir un informe final de actividades el cual deberá estar debidamente aprobado por el Supervisor o Tutor Institucional.

DÉCIMA TERCERA.- (DE LA CERTIFICACIÓN)

Los estudiantes o egresados que hayan cumplido con los términos establecidos para la realización de pasantías, trabajos dirigidos, proyectos de grado y tesis, tendrán derecho a recibir una certificación acreditando la duración y el área de actividades desarrolladas, cuando corresponda.

Para el procedimiento de certificación, según Reglamento Vigente (Capítulo VI, Artículo 37) el interesado o interesada deberá solicitar mediante nota a la UGP, la certificación correspondiente por la pasantía, trabajo dirigido, proyecto de grado o tesis desarrollada, debiendo la UGP dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, previa verificación de las condiciones establecidas en el Reglamento vigente, procederá a la remisión de la certificación correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- (DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO)

El Convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes, y por lo tanto no genera relación obrero patronal entre la ANH y los estudiantes de la UPEA comprendidos dentro de las actividades objeto del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- (DE LA CONFIDENCIALIDAD)

Los documentos producidos así como la información a la que tuviere acceso el estudiante o egresado, durante o después de la ejecución del presente Convenio tendrán carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros, a menos que cuente con pronunciamiento escrito por parte de la ANH en sentido contrario.

Asimismo la UPEA reconoce que la ANH es copropietario de los documentos producidos por el presente convenio.

DECIMA SEXTA.- (VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO)

El presente Convenio interinstitucional entre la ANH y la UPEA entrará en vigencia a partir de la suscripción por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2022 y su aplicación estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria de la ANH.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONVENIO)

El presente convenio interinstitucional, podrá ser modificado o ampliado previo acuerdo de partes y a requerimiento formal.



DÉCIMA OCTAVA.- (CONFORMIDAD)

La ANH y la UPEA manifiestan su total conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio obligándose a su estricto cumplimiento, suscribiendo al pie del mismo en cuatro ejemplares de idéntico tenor, a los veintinueve días del mes de abril de los dos mil veintinueve años.

Ing. Christian Daniel Jiménez Terán
DIRECTOR EJECUTIVO E.I.
A.N.H.

Dr. Carlos Condori Titirico
RECTOR UPEA

Abg. Julio César Aranibar Zagarra
DIRECTOR JURIDICO
DJ
A.N.H.

